



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 812

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil

Veintitrés (2023).

Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: LUIS EDUARDO BECERRA RUBIANO

Demandado: JORGE IVAN OSORIO GARCIA

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00142-00

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento al demandado JORGE IVAN OSORIO GARCÍA, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **CARLOS ARMANDO URBANO HERRERA**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía **No.16.355.179** y portador de la Tarjeta Profesional **No. 106.598** del Consejo Superior de la Judicatura; con email: carlosurbano1961@hotmail.com; como curador *Ad-Litem* del señor JORGE IVAN OSORIO GARCIA advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso.

Notificado el designado se le conceden 03 días para excusarse de ser procedente conforme a la ley. Cumplido el mismo en silencio, téngase por aceptada la curaduría, y por posesionado, debiéndose remitir la demanda, y transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje comienza a correr el término de traslado. Líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: Se fijan para gastos al curador y cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), los que debe consignar a la cuenta del juzgado o en su defecto pagarlos al profesional designado luego de contestación de la demanda, debiendo acreditar el pago en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **109** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cd25034430397ebbb0ebe14331190f24ec315ec40fcec966e6b54c3c22c77a**

Documento generado en 26/07/2023 05:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>